



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS HIDALGO CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ROBLES PÉREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ OBET GUZMÁN CABRERA, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de enero de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Colaboración en adelante “**EL CONVENIO**”, cuyo objeto es que “**LA UNAM**” a través del IER y de su Unidad de Educación Continua proporcione a “**EL COBAO**”, servicios académicos consistentes en capacitación, asesorías, programas en docencia, de educación continua de manera híbrida y difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnología tendientes a fortalecer la capacitación y el desarrollo profesional, y el cual de acuerdo con la Cláusula Décima cuenta con una vigencia de 5 (cinco años).
2. Para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el **Dr. Juan Carlos Hidalgo Cuéllar**, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que Establece las

Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables (IER), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. Miguel Robles Pérez**.

I.5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad México, México, Código Postal 04510.

I.6. Que, para efectos de ejecución del presente instrumento, señala como su domicilio el del Instituto de Energías Renovables de la UNAM, ubicado en Priv. Xochicalco S/N Temixco, Morelos 62580 México.

II. DECLARA "EL COBAO":

II.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentran los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad Bachillerato General, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia.

II.3. Que la Mtra. **Angélica García Pérez**, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz.

II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233 y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico consiste en que **"LA UNAM"** a través del Instituto de Energías Renovables imparta el curso titulado **"Apropiación del MCCEMS Modelo 2025, Transversalidad y Evaluación Formativa"** dirigido al personal docente, técnico docente y directivos de los 68 planteles y 13 centros de Educación Abierta en modalidad híbrida el cual se realizará del 12 al 16 de enero del presente año.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través del Instituto de Energías Renovables, se compromete a:

1. Los profesores, alumnos e investigadores que se incorporen a talleres, diplomados y seminarios, cursos, programas y proyectos de investigación, deben contar con un seguro de accidentes personales en prácticas de campo.
2. Ser la única responsable de impartir el curso a que se refiere la Cláusula Primera, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
3. Respetar la plantilla de docentes especializados y con amplia experiencia que impartirán el curso objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO C"** que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.
4. Impartir de manera simultánea el curso objeto de este Convenio a once grupos de manera presencial y cinco grupos en modalidad a distancia, en coordinación con **"EL COBAO"** en las fechas establecidas para ello en la Cláusula Primera del presente instrumento.
5. Desarrollar el contenido temático de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO E"** que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.
6. Otorgar la constancia correspondiente (de participación y/o de acreditación), emitida por **"LA UNAM"** a cada uno de los participantes, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente al pago del objeto de este Convenio y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especificados en el **"ANEXO C, Apartado C.3"** que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

7. Proporcionar a cada participante registrado en las listas enviadas por **"EL COBAO"**, el material bibliográfico digital de libre acceso que servirá de apoyo para el desarrollo del curso materia del presente Convenio.
8. Entregar a **"EL COBAO"**, el Informe final con resultados, hallazgos y recomendaciones de acuerdo al **"ANEXO C"** dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente al pago del objeto de este Convenio.
9. Mantener comunicación con **"EL COBAO"** para tratar sobre los alcances del diseño del curso objeto de este instrumento.
10. Convocar a reuniones a **"EL COBAO"** para revisar los avances del diseño y operación del curso.
11. Emitir el comprobante fiscal digital el cual deberá contar con los requisitos fiscales vigentes respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente; y, entregarlo a **"EL COBAO"** para que realice la transferencia a la cuenta bancaria de **"LA UNAM"** dentro de la fecha programada en este instrumento.
12. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COBAO".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, **"EL COBAO"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA UNAM"** toda aquella información que requiera para el adecuado diseño y operación del curso.
2. Proporcionar el apoyo logístico solicitado por **"LA UNAM"** para desarrollar de manera óptima el curso objeto del presente Convenio.
3. Proporcionar los recursos humanos, recursos digitales, servicios y materiales solicitados por **"LA UNAM"** para desarrollar de manera óptima el curso objeto del presente Convenio.
4. Asistir a las reuniones que convoque **"LA UNAM"** para revisar la operatividad del curso objeto del presente Convenio.
5. Cubrir a **"LA UNAM"** la aportación económica pactada por la impartición del curso materia del presente Convenio, en la fecha programada en la Cláusula Quinta, la cual se destinará para la realización del diseño y operación del curso que se describe en la Cláusula Primera.
6. Además de la aportación descrita en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **"EL COBAO"** cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los ponentes incluidos

en la plantilla proporcionada por **"LA UNAM"** que impartirán el curso objeto del presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO B"**.

7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos, que a cada una correspondan y que se requieran para el correcto desarrollo del curso materia del presente Convenio.
2. Realizar las actividades que corresponden a cada una conforme lo establecido en este Convenio.
3. Las demás que **"LAS PARTES"** consideren conducentes al cumplimiento de este Convenio.

QUINTA. APORTACIÓN

Para la realización del objeto de este Convenio **"EL COBAO"** se obliga aportar a **"LA UNAM"** la cantidad de **\$ 1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)**, a más tardar el día 30 de enero de 2026, mediante transferencia electrónica de acuerdo al sistema integral de administración financiera federal a la cuenta bancaria registrada a nombre de **"LA UNAM"**, cuyos datos se encuentran especificados en el **"ANEXO A"**, previa presentación por parte de la **"LA UNAM"** del comprobante fiscal digital expedido a favor de **"EL COBAO"** el cual deberá contener todos los datos proporcionados por este último en el **"ANEXO A"** y los registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes al momento de su emisión.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida coordinación y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por tres representantes de cada una, de los cuales uno será designado como responsable por cada parte tal como lo establece el **"ANEXO D"** y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones requeridas para la consecución del objeto del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a la impartición del curso y evaluar su resultado.
- d) Dar seguimiento al íntegro cumplimiento de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden las partes.

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables designados por **"LAS PARTES"** en ésta Cláusula, por escrito que podrá entregarse de manera física y/o digital a los correos electrónicos señalados con acuse de recibo, sin el cual no tendrán efecto alguno.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, las partes designan como responsables:

- Por parte de **"LA UNAM"**, al **Dr. Miguel Robles Pérez**, Director en funciones del Instituto de Energías Renovables (IER – UNAM), con número telefónico de contacto 777 3620090 Ext. 29744 y cuenta de correo: dir@ier.unam.mx.
- Por parte de **"EL COBAO"**, al **Lic. José Obet Guzmán Cabrera**, Director de Supervisión para la mejora educativa, con número telefónico de contacto 951 269 60 05 y cuenta de correo: direccion.supervision@cobao.edu.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. SEGURIDAD Y ACCIDENTES LABORALES

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo cada parte la única y exclusiva responsable de la seguridad social y salud laboral de sus propios empleados o personal subcontratado que participe en las actividades objeto de este Convenio. Esto incluye la afiliación y pago de cuotas al Instituto de Seguridad Social que les corresponda y el cumplimiento de las obligaciones en caso de riesgos de trabajo.

En caso de ocurrir un accidente de trabajo que involucre a personal de una de **"LAS PARTES"** mientras se encuentre en las instalaciones o realizando actividades bajo la supervisión o en las instalaciones de la otra, esta última deberá notificar inmediatamente a la otra parte.



Salvo en casos de negligencia grave o dolo comprobado de una de "**LAS PARTES**", la otra Parte no asumirá responsabilidad alguna por las lesiones, daños o perjuicios, directos o indirectos, que el personal de la parte afectada pudiera sufrir como consecuencia de accidentes laborales durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**EL COBAO**" reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición del curso objeto del presente Convenio, son propiedad de "**LA UNAM**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**LA UNAM**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "**LAS PARTES**", estos no podrán aparecer del mismo lado, ni una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que al momento de utilizarlas no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y

demás normativa en materia de confidencialidad. Asimismo, se observará lo dispuesto en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así lo determinen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos, una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio antes de la fecha del inicio de su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándose con dos días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de que sea **“EL COBAO”** quien solicite la terminación anticipada del presente Convenio, cubrirá invariablemente a **“LA UNAM”** la totalidad del costo del curso objeto del presente convenio. Y **“LA UNAM”** entregará los materiales correspondientes a la operación del curso exceptuando las constancias de los participantes y el informe final.

Para el caso de que sea **“LA UNAM”** quien solicite la terminación anticipada del presente Convenio, cubrirá invariablemente a **“EL COBAO”** una penalización correspondiente al 10% del monto total de la aportación pactada por la impartición del curso, así como la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por **triplicado** en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los **nueve días** del mes de **enero de 2026**.

POR "LA UNAM"	POR "EL COBAO"
 DR. JUAN CARLOS HIDALGO CUÉLLAR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS	 MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO
 DR. MIGUEL ROBLES PÉREZ DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	 LIC. JOSÉ OBET GUZMÁN CABRERA DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA DEL COBAO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS HIDALGO CUÉLLAR, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MIGUEL ROBLES PÉREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ OBET GUZMÁN CABRERA, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.